

INTERLOCUTORIO No. 1307

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintisiete de agosto de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: JAVIER DELGADO OTERO

Demandado: JUAN MANUEL DELGADO DUQUE

Rad. 2021-00560

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva es procedente y se ajusta a las exigencias de los artículos 82, 83, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

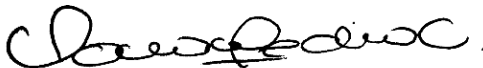
1.- ORDENAR a **JUAN MANUEL DELGADO DUQUE**, pagar a favor de **JAVIER DELGADO OTERO** dentro de los 5 días siguientes a su notificación de esta providencia, la suma de \$2.500.000.00 por concepto de capital representado en letra de cambio adosada a este ejecutivo, más los intereses moratorios sobre ese capital liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 22 de septiembre de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.- ADVERTIR a la parte actora que, sobre las costas del proceso, el Despacho se pronunciará en el momento procesal oportuno.

3.- ADVERTIR a la parte ejecutada al momento de su notificación que goza de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para excepcionar.

4.- RECONOCER personería a la abogada **COLOMBIA VARGAS MENDOZA** para actuar en representación de la parte demandante, y **REQUIÉRASELA** para que, de manera **INMEDIATA** informe cómo obtuvo el canal digital de notificación del demandado, allegando las evidencias que prueban sus dichos, conforme a lo señalado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 122 DE HOY 30 DE AGOSTO DE 2021. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintisiete de agosto de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: JAVIER DELGADO OTERO

Demandado: JUAN MANUEL DELGADO DUQUE

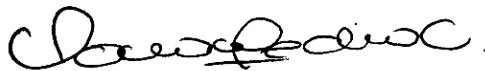
Rad. 2021-00560

En virtud a lo solicitado por la parte demandante, en concordancia con el artículo 599 del Código General del Proceso, y siendo procedente, el Juzgado, **DISPONE:**

1° DECRETAR el embargo y secuestro de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente sobre lo que devengan el demandado **JUAN MANUEL DELGADO DUQUE**, como empleado de **SURA EPS**. Oficiese.

2° DECRÉTAR el embargo y retención de las sumas de dinero que ya se encuentren consignadas, y de las que se consignen en lo sucesivo, en Cuentas de Ahorro, corrientes, CDT o por cualquier otro concepto, que pueda poseer el demandado **JUAN MANUEL DELGADO DUQUE**, en los bancos relacionados en el escrito de medidas. Límitese la medida en la suma de \$5.000.000. Oficiese.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN **ESTADO No. 122** DE HOY **30 DE AGOSTO DE 2021**. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Firmado Por:

Lorena Medina Coloma

Juez

Civil 027
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e227500a8d76483629f96e3d328e77ff16cd3ba7777d15c75ab3dd889adaf82**

Documento generado en 27/08/2021 03:28:12 p. m.